Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa de 27 de do embre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

to the market styles of the market, disposing of the se cultiple of superposition of the market superposition and sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dior guarde a VV. EE. muchos affics.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. al Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico

Excinos Sres Subsecretario de Política de Defensa y General — Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04533/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Teodoro Carrido del Pino. 305 Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma

Exculos, Spos.: En el tacurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia guido en unica instancia acte la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Garrido del Pino, quien postula por si mismo, y de otra, como deman inda, la Administración Pública, representada y defendi-da por el Abogado del Estado, contra resoluciones el Minis-terio de Defensa de 16 de noviembre de 1979 y 24 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Teodoro Garrido del Pino, reviesentado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defonsa de 16 de noviembre de 1979 y 24 de marzo de 1990, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la enha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas. Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defonsa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Sociel. Federico Michavila Pallarés

neral para Asunto Michavila Pallarés.

Exemos Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04534/1983, de 24 le noviembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de abril de 1983, en el recurso contencioso-adminis-306 trativo interpuesto por don Román Soriano Garcia, Sargento de Artilleria, Caballero Mutilado Perma-

Exemos Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Román Soriano García, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de abril y 6 de junio de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roman Soriano García,

contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de abril y 6 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, del que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de abril y e

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Fellarés.

Exemos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutitados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04535/1983, de 24 de noviembre, por la 307 que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Felipe Marcos Gozalo, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Perma-

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Marcos Gozalo, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de lunio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando narcialmente el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por don Felipe Marcos Gozelo, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser la misma en parte ajustada a derecho, y, en consecuencia, la anulamos, parte ajustada a derectio, y, en consecuencia, la anulamos, esimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el comptemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin exprese imposición de recetas.

a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la prosente sentencia, ramitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Loy reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1858, y en uso de las facultades que me configre el artículo 3º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983—P. D., el Secretario general para Asuntos da Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

vila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patris.

ORDEN 111/04538/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de marzo de 1983, en el recurso contenciosa-administrativo interpuesto por don Alberto Arbués Labarta, 308 Sargento de Automovilismo y Caballero Mutilado Permanente

Exemos. Sres.: En el recurso contancioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alberto

Arbués Labarta, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones dei Ministerio de Defensa de 20 de noviembre de 1979 y 17 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-cioso-admniistrativo interpuesto por don Alberto Arbués Labar-ta, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de noviembre de 1979 y 17 de enero Ministerio de Defensa de 20 de noviembre de 1979 y 17 de enero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser les mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia las apulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efetividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976 de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

ORDEN 111/04537/1883, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Garcia Viente. 309 jo, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Per-

manente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audioncia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco García Viejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y 27 de diciembre do 1978, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración, y estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco García Viejo, Sargento y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y 27 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten procedentes, sin expresa imposición de costas. de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establacido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que merconfiere el artículo 3.º de la Orden dal Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 24 de noviembre da 1983.—P. D., el Secretario genral para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

vila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04538/1963, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de abril de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Valentín Diez Toledano, 310 Sargento de Infanteria. Caballero Mutilado Perma-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección l'ercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Valentin Diez Toledano, quien postula por si mismo; y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministració de Defensa de 2 da julio y 24 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 13 de obril de 1983, cuya parte dispositiva es como augue: es como aigue;

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia; de la que se unirá certifica-

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso A iministrativo de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1882, de 16 de marzo, disponso que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios gualde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Exemos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Fatria.

Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Aquiles Ulrich Dotti, en nombre y representación de don Vajentin Diez Toledano, contra resoluciones del Ministerio de Detensa de 2 de julio y 24 de agosto de 1979, dictadas en el expediente administrativo a que se refleren estas actuaciones, resoluciones que declaramos confor-mes a derecho, y no hacemos expresa impos ción do costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonto de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,...

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, disponyo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social. Federico Michavila Pallarés. En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley

Exemos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Petria.

ORDEN 111/94539/1983, de 24 le noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia. Nacional, dictrda con fecha 28 de abril de 1983, en el recurso contencioso-adminis-trativo innterpuesto por don Antonio Alvarez Alva-rez, Sargento de Caballeria, Caballero Mutilado Per-311

Exemos. Sres: En si recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Antonio Alvarez. Alvarez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de agosto y 25 de sentiembre de 1979, se ha dictado centencia con fecha 26 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto poi don Antonio Alvarez Alvarez, representado por el Letredo don Lorenzo Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de agosto y 25 de septiembre de 1979, que declaramos conforme a derecho, sin expresa impo-sición de costas.

'As' por esta nuestra sentencia, testimonto de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandemos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1963.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federcio Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.